

CONTRATO DE OBRAS

“MEJORAMIENTO SISTEMA CALEFACCIÓN Y CIERRE ESPACIOS ABIERTOS SALAS DE ESPERA, CESFAM MANUEL FERREIRA”

En Ancud, a 20 días del mes de Agosto del 2020 comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES**, RUT N° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGÉ URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, Ancud en adelante también la Corporación y la Empresa **OSCAR ROGELIO SALDIVIA BORQUEZ, E.I.R.L., CONSTRUCCIONES OBRAS MENORES**, RUT N° 76.806.576-4, debidamente representada por el Sr. **OSCAR ROGELIO SALDIVIA BORQUEZ, RUT N° 13.002 532-3**, ambos domiciliados en calle Hipólito Barrientos N° 82, Sector Bellavista, Ancud, en adelante la “contratista”, quienes han convenido el presente contrato:

PRIMERO: Por proceso de cotización privada, de acuerdo oferta presentada y teniendo en consideración que el contratista se encuentra ejecutando las obras del Proyecto, Adecuación salas de espera y baños públicos en el CESFAM Manuel Ferreira, se adjudicó a la Empresa, **OSCAR ROGELIO SALDIVIA BORQUEZ, E.I.R.L., CONSTRUCCIONES OBRAS MENORES, RUT N° 76.806.576-4**, debidamente representada por el Sr. **OSCAR ROGELIO SALDIVIA BORQUEZ, RUT N° 13.002 532-3**, ambos domiciliados en calle Hipólito Barrientos N° 82, Sector Bellavista, Ancud, la ejecución de las obras de “**MEJORAMIENTO SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y CIERRE DE ESPACIOS ABIERTOS EN SALAS DE ESPERA DEL CESFAM MANUEL FERREIRA**”; que comprenden las siguientes intervenciones: instalación de un climatizador de 24.000 BTU, en sala de espera del área de laboratorio y el cierre de espacios abiertos con estructura de aluminio y vidrio transparente, en salas de espera de SOME, en el CESFAM Manuel Ferreira; según Resolución N° 865 de fecha 19 de Agosto del 2020, de la Corporación Municipal de Ancud, que no se reproduce por ser conocida por ambas partes.

SEGUNDO: La obra deberá ser ejecutada por la Empresa **OSCAR ROGELIO SALDIVIA BORQUEZ, E.I.R.L.**, de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato y sus documentos integrantes: Convenio Programa “**MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (PMI), Componente N° 2, “ADECUACIÓN SALAS DE ESPERA Y BAÑOS PUBLICO, CESFAM MANUEL FERREIRA**”, especificaciones técnicas, presupuesto presentado por el oferente, planimetría e instrucciones de la Unidad de Recursos Físicos entregadas en terreno, todo lo que se considera conocido por los comparecientes y parte integrante del presente contrato, La contratista deberá ceñirse al marco normativo vigente en todo aquello que guarde relación con las obras a ejecutar y a los antecedentes entregados.

TERCERO: El precio único a pagar por la ejecución de las obras contratadas será la cantidad de \$ **\$2.243.778** (dos millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos) IVA incluido, los que serán cancelados de acuerdo al siguiente detalle: \$ **1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) con cargo al Convenio Programa de Mejoramiento de Infraestructura (PMI), Componente N° 2** y \$ **1.043.778 (un millón cuarenta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos) con cargo a PERCAPITA** El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas, el cual incluirá aprobaciones de planos, permisos, recepciones municipales y/o definitivas, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pago honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irroge el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías.

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica la Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos.

Para cursar los estados de Pagos se deberá presentar la factura respectiva, fotografías de las obras, Acta de recepción de las obras y Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información del mandante y demás documentación.

CUARTO: El plazo de ejecución de la obra será de **20 (veinte)** días corridos, como máximo y regirá a contar de la fecha del Acta de entrega de terreno.

Solo por razones de fuerza mayor o caso fortuito la Corporación podrá autorizar aumentos de plazo, los que la contratista deberá solicitar dentro del plazo de vigencia del contrato.

QUINTO: La contratista es la única responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar obras sin la comunicación a la Unidad Técnica y autorizada por escrito por ésta.

Queda prohibida la subcontratación de las obras.-

SEXTO: La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo presupuesto, propuesta técnica e instrucciones entregadas por la Unidad de Recursos Físicos, al contrato de ejecución de obras, a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción y de normativa legal vigente respecto a instalaciones eléctricas y otras aplicables.

SEPTIMO: La Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos, actuara como Unidad Técnica.

OCTAVO: Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte de la contratista, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante resolución que lo apruebe.

NOVENO: Será de responsabilidad exclusiva de la Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.

DECIMO: En ningún caso los trabajadores que contrate, o esta misma, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.-

DECIMO PRIMERO: La obtención de los permisos, certificados, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo de la contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

DECIMO SEGUNDO: Cualquier dificultad que surgiere entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

DECIMO TERCERO: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

La personería de Don **OSCAR ROGELIO SALDIVIA BORQUEZ**, emana del Estatuto Actualizado de fecha 27 de Noviembre del 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se extiende firmado en cuatro copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.



JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL

OSCAR ROGELIO SALDIVIA BORQUEZ, E.I.R.L.
76.806.576-4,
CONTRATISTA

JUG/OOM/MRR/IHR/ihr